



# e l e k t r o n

Boletín del **FRENTE DE TRABAJADORES DE LA ENERGIA** de MEXICO  
Organización obrera afiliada a la FEDERACION SINDICAL MUNDIAL  
www.fte-energia.org | prensa@fte-energia.org | http://twitter.com/ftenergia  
Volumen 10, Número 55, febrero 25 de 2010

## Más jubilados por el patrón sustituto

Por unanimidad, otro grupo de electricistas jubilados aprobó invocar la figura de patrón sustituto. Son ya cuatro votaciones en el mismo sentido. Falta concretar formalmente el ejercicio del derecho. El conjunto de electricistas del SME debe proceder en consecuencia. El momento es crítico.

### Alusión no es invocación (formal)

El 25 de febrero, en reunión o “asamblea” del grupo de jubilados que preside Carlos Magariño, se acordó invocar la figura de patrón sustituto. La propuesta fue hecha por José Antonio Almazán, exsecretario del trabajo del SME y exdiputado federal.

“Se ha aludido al patrón sustituto pero no se invocó”, dijo Almazán. El exdiputado no dio detalles pero tiene razón.

Al interponer el amparo indirecto contra el Decreto de extinción de Luz y Fuerza del Centro (LFC), Néstor de Buen aludió, en 1 página de 94, al patrón sustituto. Lo hizo de manera ambigua, confusa e indirecta, menciona a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) o a cualquier otra empresa (sic) que se haga cargo de las actividades que realizaba LFC. Sin embargo, NO solicitó la sustitución del patrón.

Lo que Néstor pidió en 2009 fue la suspensión provisional del laudo que emitirá la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (JFCA) sobre el procedimiento especial solicitado por el Sistema de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) para dar por terminadas las relaciones individuales y colectivas de los electricistas.

En primera instancia, la juez federal encargada del caso, otorgó la suspensión provisional al amparo solicitado. Consecuentemente, la JFCA se abstuvo de emitir laudo alguno hasta que se analizara el fondo del asunto.

Luego, la misma juez negó la suspensión definitiva. El caso está actualmente en manos de un Tribunal Colegiado de Circuito.

A principios de 2010, se solicitó a la JFCA la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo (CCT) firmado entre LFC y el SME, cuya vigencia concluye el próximo 16 de marzo. De inmediato, la Junta rechazó la solicitud del sindicato argumentando que la empresa estaba en extinción, dando por hecho que habían concluido las relaciones laborales. El sindicato, entonces, interpuso un amparo que alude al patrón sustituto.

La petición de revisión se dirigió tanto a LFC como al SAE y a la CFE. Estos dos últimos respondieron que la solicitud era improcedente porque no tenían pactado ningún CCT con el SME. Los abogados, otra vez, hicieron mención al patrón sustituto pero NO lo invocaron formalmente.

La mención también se ha hecho ante los medios pero esas expresiones carecen de contenido jurídico.

## Otra votación por el patrón sustituto

Aún cuando Almazán no explicó la situación, más de mil electricistas jubilados aceptaron como válida la propuesta. Tan es así que la votaron unánimemente y sin discusión. Nadie la objetó.

La situación es relevante porque, hace apenas unos días, no era posible siquiera hablar del tema. A Rafael Villa, jubilado, estuvieron a punto de golpearlo sus propios “amigos” tan solo por atreverse a mencionar la palabra “patrón sustituto”.

Se percibe que las opciones seguidas oficialmente por los “representantes” del sindicato y sus abogados no van por buen camino. Cuenta también el tiempo que se acorta pues, el 16 de marzo, terminaría la vigencia del CCT, sin que se perfile ninguna solución favorable.

## El derecho y las pruebas existen

La percepción entre los electricistas jubilados (y activos) es correcta y real. La revisión del amparo puede tener varias opciones, todas desfavorables. Entre los propios abogados hay diferencias. Algunos consideran que la vía jurídica seguida por Néstor fue incorrecta. No era amparo indirecto sino “recurso de nulidad”. El FTE sostuvo desde el principio que debía invocarse la figura de patrón sustituto, a cargo de la CFE, en el marco de la integración de la industria eléctrica nacionalizada.

Esto implica, seguir la formalidad del caso. No basta aludir o mencionar, y menos manosear, ese derecho. De este se ha hablado ante los medios, en reuniones y “asambleas”, incluso en algunos documentos, pero NO se ha presentado formalmente mediante un instrumento escrito específico que tenga contenido jurídico.

Lo que se ha hecho es revolver diversos asuntos, entre otros, la figura mencionada pero en calidad solo de

expresiones. El gobierno, por su parte, ha negado la existencia del patrón sustituto, también en términos de declaraciones SIN contenido jurídico. Ni en un caso, ni en otro, se han presentado las pruebas para apoyar o negar el derecho.

Sin embargo, ese derecho está en la propia Ley Federal del Trabajo (LFT). Pero no se ha invocado porque el sindicato ha seguido una vía oficial basada en la “inconstitucionalidad” del Decreto calderoniano con la pretensión de “regrénsenos nuestra empresa”. Eso no es posible pero, entretanto, la vía seguida impide invocar formalmente la sustitución del patrón.

## Momentos críticos y decisivos

La situación tiende a volverse crítica porque, el Tribunal que conoce del ahora amparo directo podría aducir varios argumentos basados en la debilidad de la argumentación de Néstor. El fallo podría ocurrir después del 16 de marzo e ir desde el rechazo por improcedencia lo que plantearía “reponer” el proceso, o bien, remitir el expediente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) para que resuelva acerca de la “inconstitucionalidad” e, incluso, simplemente NO emitir ningún laudo porque la vía seguida no era la correcta.

A su vez, la SCJN, en su caso, podría rechazar la inconstitucionalidad o impedir que le llegue el expediente “para lavarse las manos” sin tener que juzgar nada.

En tales condiciones, las votaciones de los 2 grupos de jubilados, uno representado por Magariño y, otro, por Durán-Sánchez, así como, un tercer grupo “independiente” (jubilados) y, originalmente, por la Liga Mexicana de Electricistas, en la que están coaligados activos y jubilados, en favor de invocar la sustitución del patrón son correctas. Esas decisiones deben asumirlas todos los electricistas, antes del 16 de marzo, cuando concluiría la responsabilidad solidaria del viejo patrón.